

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el cual se aprueba la modificación a los artículos 21, 22, 23, 34, 35 y 42 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION A LOS ARTICULOS 21, 22, 23, 34, 35 Y 42 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, José Luis Soberanes Fernández, con fundamento en lo dispuesto en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 15 fracción IV, 17 y 19 fracción II de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y:

CONSIDERANDO

Que las labores de administración de las dependencias y entidades públicas, tanto del ámbito federal como local, suelen contar con áreas de administración denominadas Oficialía Mayor.

Que es conveniente hacer compatible la denominación de la Secretaría de Administración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con las atribuciones que le corresponden y adoptar la tendencia del resto de los organismos, las dependencias y las entidades del Estado mexicano, por utilizar la denominación de Oficialía Mayor.

Que en enero de 2002 reinició sus funciones el Centro Nacional de Derechos Humanos, en cumplimiento del acuerdo adoptado por este Consejo Consultivo en su sesión ordinaria 152, del 14 de agosto de 2001.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el artículo 34 establece entre las funciones del Centro Nacional de Derechos Humanos las de realizar investigación académica, promoción del intercambio académico y contribuir a la formación de investigadores en derechos humanos, y en el artículo 35 se estableció la estructura con la que habría de contar el Centro.

Que en enero de 2005 se reestructuró administrativamente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, adscribiéndose al Centro Nacional de Derechos Humanos las áreas editorial y de publicaciones, y encargándole la organización y realización de programas de formación académica.

Que en razón de lo anterior resulta conveniente añadir a las atribuciones del Centro Nacional de Derechos Humanos la de organizar y realizar programas de formación académica, así como replantear su estructura de acuerdo a los medios con que cuenta para el desarrollo de sus funciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Dr. José Luis Soberanes Fernández hace saber el siguiente:

ACUERDO

Unico: El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su sesión ordinaria número 215, celebrada el 13 de junio de 2006, acordó modificar los artículos 21, 22, 23, 34, 35 y 42 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en los siguientes términos:

Artículo 21. (Unidades Administrativas)

Para el despacho de los asuntos que directamente le corresponden a la presidencia de la Comisión Nacional, ésta contará con el apoyo de las unidades administrativas siguientes:

I. Oficialía Mayor

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

Artículo 22. (De la Oficialía Mayor)

La Oficialía Mayor tendrá las siguientes atribuciones, las cuales se ejercerán por sí misma o a través de las áreas previstas en su manual de organización.

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. ...

XVI. ...

XVII. ...

XVIII. ...

XIX. ...

Artículo 23. (Estructura de la Oficialía Mayor)

Para el ejercicio de sus atribuciones la Oficialía Mayor contará con las siguientes áreas:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

.....

Artículo 34. (Del Centro Nacional de Derechos Humanos)

El Centro Nacional de Derechos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. Organizar e impartir programas de formación académica en el campo de los derechos humanos, ya sea por sí mismo o en colaboración con instituciones nacionales o extranjeras, y

X. Las demás que le confieran las disposiciones legales, así como aquellas que le asigne el presidente de la Comisión Nacional.

Artículo 35. (Estructura del Centro Nacional de Derechos Humanos)

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Centro Nacional de Derechos Humanos contará con un titular y las siguientes áreas:

I. Secretaría Académica;

II. Publicaciones;

III. Editorial;

IV. Documentación y Biblioteca, y

V. Programación de Actividades Académicas.

Además contará con el personal profesional, técnico y administrativo autorizado en el presupuesto de la Comisión Nacional.

Por su naturaleza, el Centro Nacional de Derechos Humanos contará con un Reglamento Interno que deberá aprobar el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional.

Artículo 42. (Informe Anual y Ejercicio Presupuestal)

.....

El informe sobre el ejercicio programático-presupuestal se presentará en la tercera sesión de cada año, siempre y cuando hubiese concluido la cuenta pública. El presidente de la Comisión Nacional, solicitará a los miembros del Consejo Consultivo la autorización para que el Oficial Mayor se incorpore a la sesión, rinda la explicación relativa al presupuesto ejercido y realice la presentación del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta de la Comisión Nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- La parte conducente al manual de organización de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que refleje las modificaciones efectuadas a su Reglamento Interno, será expedida dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo y deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, D.F., a 13 de junio de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **José Luis Soberanes Fernández**.- Rúbrica.

(R.- 232719)